



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
J01pctofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Riohacha, treinta (30) de noviembre de dos mil Veintitrés (2023).

PROCESO IMPUGNACION DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO RAMOS SALINAS
DEMANDADO: JORWERIS PAOLY RAMOS DE LA HOZ
LITIS CONSORTE NECESARIO: SUELEM MARIA DE LA HOZ TORRES
ASUNTO: AUTO VINCULA
RADICADO: 44-001-31-10-001-2023-00285-00

En virtud de lo manifestado en el escrito de contestación de la demanda, en el cual se anexo registro civil de nacimiento bajo el indicativo 31718812 con Nuip 1002184386 con fecha de inscripción seis (06) de diciembre del año 2001, en donde se evidencia en los datos paternos al señor **ALDEMIR ADRIANO GOMEZ PEREZ**, es menester requerir al apoderado judicial de la parte demandada para que se sirva remitir dirección electrónica o física del señor **ALDEMIR ADRIANO GOMEZ PEREZ**, para darle aplicabilidad a lo preceptuado en el artículo 61 del C.G.P

Por lo tanto, el Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR, al señor **ALDEMIR ADRIANO GOMEZ PEREZ** al contradictorio en virtud del art 61 del C.G.P, como presunto padre biológico de la señora **JORWERIS PAOLY RAMOS DE LA HOZ**, esto en aras de que ejerza su derecho a la defensa.

SEGUNDO: REQUERIR, al apoderado judicial de la parte demandada para que se sirva remitir dirección electrónica o física del señor **ALDEMIR ADRIANO GOMEZ PEREZ**, para darle aplicabilidad a lo preceptuado en el artículo 61 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito